

APRUEBA PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LA PROVISIÓN PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN LA GLOSA N° 15 DEL PROGRAMA 01 DEL PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

RESOLUCIÓN N° 277 /

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2011

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012; en la Glosa N° 15 del Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo año 2012, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Glosa N° 15 referida a la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad del Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del año 2012, dispone que la identificación de las instituciones receptoras de los recursos, correspondientes, las Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales y Entidades Receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que deberán cumplir los programas e iniciativas que se financien, las etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos, los demás procedimientos, modalidades y



glosa, se determinarán mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

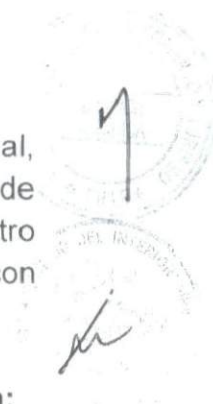
ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébense los procedimientos, modalidades, y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad conforme lo dispone la Glosa N° 15 del Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo año 2012:

1. **Identifíquense, dentro de las categorías establecidas en la Ley, a las siguientes instituciones receptoras de recursos de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad:**

Se entenderá por "Instituciones Receptoras" a todas aquellas instituciones elegibles para ejecutar los recursos de este programa, las que se clasifican en:

- a. **Agencias Ejecutoras:** la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Bío-Bío de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria o FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica o CONICYT; y el Programa Iniciativa Científica Milenio o ICM;
- b. **Entidades Receptoras:** universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas o aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones;
- c. **Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo:** Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, las que deberán contar con personalidad jurídica propia, una estructura de organización, profesionales, un presupuesto propio vigente para operar en los destinos de este Programa y acreditar capacidad efectiva para la administración financiera-contable de los recursos que le sean transferidos desde el Gobierno Regional, y sistemas que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos

Las Corporaciones podrán proponer al Gobierno Regional, programas o iniciativas que fortalezcan los sistemas regionales de innovación, las que deberán circunscribirse necesariamente dentro de los objetivos de las Corporaciones y directamente vinculados con los objetivos de éstas.



2. Determinéense los siguientes criterios de distribución de la Provisión:

a. Distribución de recursos Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad.

La distribución del 95% de los recursos considerados en la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante Provisión FIC, entre los Gobiernos Regionales se efectuará por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos respectiva y será visada por la Dirección de Presupuestos.

La distribución de estos recursos será de la siguiente forma: el 60% de los recursos establecidos en el párrafo anterior deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá se considerará que la actividad minera



señalada en la letra c) del presente párrafo corresponderá, respectivamente a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante de los recursos deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Para el cálculo de las variables de distribución se utilizarán como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Banco Central o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo determinarán la asignación de estos recursos.

El 5% restante de los recursos considerados en la Glosa 15 del Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante Glosa 15, se podrá destinar a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. De éstos, al menos el 80% serán distribuidos entre los Gobiernos Regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para acciones de carácter suprarregional.

La metodología de distribución para el 80% considerará los siguientes criterios:

- i. El 60% de los recursos se distribuyen uniformemente entre los gobiernos regionales.
- ii. El 30% de los recursos se distribuyen por el mérito al esfuerzo estratégico y descentralizador de la institucionalidad regional

Política o Estrategia Regional de Innovación aprobada por el Gobierno Regional o actualmente en proceso de elaboración para ser aprobada o implementada durante el año correspondiente a la distribución de los recursos.

- iii. El 10% de los recursos se distribuye entre los Gobiernos Regionales por la eficacia regional en el fortalecimiento de sus capacidades conforme al cumplimiento del Gobierno Regional en la contratación de perfiles profesionales especializados, según los requerimientos regionales validados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los recursos asignados posteriormente por la Dirección de Presupuestos. Esto se medirá comparando la propuesta inicialmente aprobada para la contratación de profesionales, con lo efectivamente contratado al mes de noviembre de 2011. Los recursos se distribuirán proporcionalmente en relación al porcentaje de eficacia en el gasto de cada Gobierno Regional.

Esta última distribución la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante oficio dirigido a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de diciembre de 2011, cuando ello implique traspaso de recursos del programa 02 de inversión regional a programa 01 de gastos de funcionamiento de los Gobiernos Regionales.

b. Redistribución de Recursos no Comprometidos.

El no cumplimiento por parte de los Gobiernos Regionales del plazo señalado por ley para efectuar la asignación, implicará la reasignación de los recursos entre regiones que hayan cumplido con los plazos o la realización de un concurso nacional con los saldos no comprometidos.

Los criterios para efectuar la reasignación serán los siguientes:

- i. Si la sumatoria de los recursos sin asignar corresponde a un monto menor o igual a M\$1.000.000, éstos se distribuirán entre aquellas regiones que cuenten con una cartera de programas, instrumentos y/o proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo según se consigna en el numeral 4, letra f), en condiciones de ser financiadas a esa fecha. La distribución se efectuará en base a una evaluación técnica de las solicitudes, hasta agotar la totalidad de estos recursos, con el visto bueno de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La distribución final se enviará a la Dirección de Presupuestos a más tardar el **30 de septiembre del 2012**

mediante las iniciativas que postulen y que se detallen en la lista que los Gobiernos Regionales deberán enviar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que se detalla en el numeral 4, letra f). Las iniciativas propuestas pueden ser ejecutadas por cualquier Institución Receptora del Programa. La convocatoria y las bases del concurso serán elaboradas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Los programas, instrumentos y/o proyectos resultantes de este concurso deben estar resueltos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar el día 21 de septiembre de 2012 y la distribución final se enviará a la Dirección de Presupuestos a más tardar el **30 de septiembre del 2012**.

3. Requisitos que deberán cumplir los programas e iniciativas que se financien:

Los programas e iniciativas que se financien, incluyendo instrumentos y proyectos de las Instituciones Receptoras, deberán ceñirse a los destinos aptos que se señalan en la Glosa 15, y a la definición de los mismos que a continuación se indica:

- a. **La investigación y desarrollo:** Comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Comprende investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

Investigación básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

Investigación aplicada: investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, está encaminada principalmente hacia una finalidad u objetivo práctico específico.

Desarrollo experimental: consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

Se puede clasificar en 4 tipos básicos:

- Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.
- Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.
- Innovaciones de métodos de comercialización (producto / precio / plaza / promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.
- Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.

Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones – dependiendo de su importancia estratégica– dan origen a innovaciones en modelos de negocios, siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los 4 tipos básicos.

El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.

c. La difusión y transferencia tecnológica: La difusión es el proceso mediante el cual una innovación se propaga en la economía desde su primera implementación hacia diferentes empresas, sectores, países, regiones o consumidores. Es el proceso de adopción de un nuevo bien o servicio, proceso, método de comercialización o

La transferencia tecnológica es la aplicación local de nuevos desarrollos realizados en otros países, o de la adopción de conocimientos, prácticas y técnicas desde otras realidades. La transferencia se refiere al proceso mediante el cual las empresas adquieren nuevos conocimientos, prácticas y técnicas como parte de su propia actividad innovadora.

Las definiciones planteadas sobre difusión y transferencia establecen una diferencia fundamental entre ambos procesos: mientras que la difusión es un proceso que involucra necesariamente "innovaciones", la transferencia se refiere a la adopción de innovaciones, o de nuevos conocimientos, prácticas y técnicas, que no necesariamente constituyen innovaciones en sí mismas, pero que tienen potencial de serlo.

Las innovaciones y conocimientos involucrados en los procesos de difusión y transferencia no son aquellos de mayor y más reciente novedad, pues éstos –por definición– son de dominio de quienes los desarrollan. Sin embargo, estos procesos pueden llegar a introducir grandes innovaciones, aun cuando el cambio involucrado sea muy poco innovador para su contexto de origen.

- d. **La aceleración del emprendimiento innovador:** Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria entera.
- e. **La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados:** Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica que requiere el país como para el de sus actividades productivos y de formación académica.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación laboral de profesionales altamente calificados, tanto

- f. **El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.
- g. **El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, es evidente que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

En las empresas se pueden introducir nuevas estructuras organizativas o nuevas prácticas para construir una nueva cultura de empresas, nuevas normas y nuevos valores con el fin de mejorar su capacidad para innovar.

4. Etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos:

Las etapas y fechas del proceso de asignación de recursos se muestran en forma cronológica a continuación:

- a. **Plazos fijados respecto de la distribución del 5% destinado al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación:**

- ii. Distribución del 20% que debe ser aplicado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a acciones de carácter suprarregional: **Hasta el 31 de mayo de 2012**. Lo cual deberá ser comunicado mediante correo electrónico a la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- iii. Remisión de Oficio del Intendente a la Dirección de Presupuestos para solicitar la dictación de Decreto que asigna recursos para la contratación de profesionales con el 5% de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad 2012, en la situación a que se refiere el párrafo final del Número 2, de la letra a) del presente artículo: **Hasta Diciembre 2011**.

b. Respecto de la distribución del 95% restante de los recursos:

- i. Resolución de SUBDERE, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuye el 95%: Dictación de la resolución respectiva a más tardar el **31 de diciembre de 2011**.
- ii. Fecha límite de las Asignaciones:
 - 1. Acuerdo del Consejo Regional de distribución directa de recursos del Programa entre Agencias Ejecutoras y Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo, donde se indique además el arrastre generado tanto por convenios de años anteriores del Programa Provisión Fondo Innovación para la Competitividad, como el que genera el desarrollo de estas iniciativas : **Hasta el 31 de marzo, 2012**.
 - 2. Para los concursos entre Entidades Receptoras: Acuerdo del Consejo Regional que informa sobre la Constitución de Comisiones de Evaluación y de Elegibilidad: **Hasta el 31 de marzo de 2012**.

Ingreso de Bases de Concursos de Entidades Receptoras vía oficio a SUBDERE por Gobiernos Regionales: **Hasta el 31 de marzo de 2012**.

A su vez, en el plazo de 20 días corridos, una vez recibidas las Bases de Concursos, SUBDERE las visará u observará mediante oficio. Si hubiese observaciones, el gobierno regional dispondrá de 10 días corridos, medidos a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas.

- c. **Asignación de los recursos del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad destinados a Agencias Ejecutoras y Corporaciones de Desarrollo**, identificando receptor, nombre de la iniciativa, monto asignado por el Gobierno Regional y arrastre que genera el desarrollo de estas iniciativas mediante convenios con Instituciones Receptoras: **Hasta el 31 de mayo de 2012**. Para más información de los requisitos para la asignación presupuestaria, consultar numeral 5, letra c.
 - d. **Certificación de parte del Gobierno Regional**, mediante acuerdo del Consejo Regional, de que al menos se ha convocado a concurso entre Entidades Receptoras y se hayan enviado a la firma los convenios con Agencias Ejecutoras y Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo: **Hasta el 30 de junio de 2012**.
 - e. **Envío a Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la distribución final de reasignación de recursos entre gobiernos regionales** cuando la sumatoria de los recursos sin asignar correspondan a un monto menor o igual a M\$1.000.000: **Hasta el 30 de septiembre de 2012**.
 - f. **Envío de parte de los Gobiernos Regionales, que hayan asignado todos los recursos de este Programa, de una lista adicional** de instrumentos, programas y/o proyectos de cualquier Institución Receptora: **Hasta el 31 de agosto 2012**. Esta lista se usará en el caso que no se hayan asignado todos los recursos a nivel nacional de este Programa.
 - g. **Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la definición de programas, instrumentos y/o proyectos resultantes del Concurso Nacional** con la redistribución de recursos no asignados: **Hasta el 30 de septiembre de 2012**.
5. **Los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control determinados por la glosa 15 del Presupuesto del programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:**
- a. **La Comisión Técnica de Evaluación deberá estar integrada por:**
 - i. Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente de alguna asociación gremial empresarial localizada con actividades en la región y/o ser miembro acreditado por el Directorio Regional de Innovación en el Proyecto RED.
 - ii. Dos representantes de Agencias Ejecutoras especializadas en la temática a evaluar, incluyendo la Corporación Regional de Desarrollo. creada por el Gobierno Regional.

- iii. Dos funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, de los cuáles al menos uno deberá provenir de la División de Planificación o de la unidad a cargo de la coordinación de la construcción de Políticas y Estrategias Regionales de Innovación.

En el caso de las regiones que participan del Proyecto RED, dentro de la Comisión Técnica que se cree en la región, se considerará la participación de directivos del Gobierno Regional a cargo de la competencia d planificación en innovación o que estén directamente responsabilizados de la coordinación técnica del grupo de Gestión Regional de Innovación del proyecto.

b. Asignación presupuestaria de recursos a instrumentos, programas y/o proyectos:

Las asignaciones presupuestarias de recursos específicos a estudios, instrumentos, programas y proyectos, a Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales o Entidades Receptoras, se efectuará por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

i. Antecedentes Requeridos para elaborar la Resolución:

Para la elaboración de la Resolución que identifica las iniciativas a financiar con los recursos de la provisión del Fondo de innovación a la Competitividad, los gobiernos regionales deberán enviar la siguiente documentación:

- Oficio del Intendente(a) en que se solicita la identificación presupuestaria.
- Acuerdo del Consejo Regional que prioriza las iniciativas a financiar, identificando Agencia Ejecutora, Corporación Regional o Entidad Receptora, situación de la iniciativa (nueva o arrastre), monto a financiar durante el ejercicio presupuestario, compromisos con cargo a futuros presupuestos.
- Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) a financiar. Para el caso de instrumentos o programa de las Agencias Ejecutora la ficha IDI se llenará conforme a los requerimientos del programa.
- Ficha Técnica de la iniciativa a financiar que contenga identificación, objetivos, productos, costos, indicadores y resultados comprometidos, de conformidad a los destinos establecidos para financiamiento de la provisión del Fondo de Innovación a la Competitividad.

ii. Elaboración de la Resolución que Identifica los recursos:

Recepcionada dicha documentación, la SUBDERE procederá a la elaboración identificatoria de los recursos.

En base a la información proporcionada por los gobiernos regionales, la SUBDERE verificará el cumplimiento de los destinos del uso de los recursos de la provisión, las disponibilidades presupuestarias necesarias para la realización de la resolución. La SUBDERE dispondrá de 20 días corridos para elaborar el citado documento, plazo que se suspenderá en el caso de existir observaciones a los antecedentes presentados por el gobierno regional correspondiente. La proposición respectiva será remitida para la firma del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. La resolución firmada será enviada a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para su visación. Cumplido este trámite la Resolución será remitida por la SUBDERE a la Contraloría General de la República, para su total tramitación.

En caso de existir observaciones en este proceso, se comunicará mediante Oficio o correo electrónico del Jefe del Departamento de Gestión de Inversiones de la SUBDERE, dirigido al Gobierno Regional, señalando las observaciones y los antecedentes requeridos para subsanarlas. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación, para dar respuesta a lo requerido.

c. Informes y avance de la ejecución presupuestaria:

Los Gobiernos Regionales deberán remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y a la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, un informe de los Convenios Suscritos con Entidades Receptoras, de las asignaciones presupuestarias solicitadas, de las transferencias efectuadas y del avance de la ejecución presupuestaria de los recursos de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO

TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 - 2.- División de Desarrollo Regional.
 - 3.- Fiscalía.
 - 4.- Oficina de Partes.

